NOTA DNCP/DNC/ Nº 24725/2016 Asunción, 1 de setiembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Yrybucuá
Mail:uoc.yrybucua@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LPN Expediente N° 323744 **"Adquisición de motoniveladora"** ID 309200 **(Ingresó el 29/08/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Resolución de la Junta Municipal no se visualiza la modalidad del llamado ni el número del ID.**

2. **La Convocante no ha remitido el modelo de convocatoria del llamado a ser publicado en un diario de circulación nacional atendiendo la modalidad.**

3. **En la Sección I IAO 40.1 se lee textualmente lo siguiente:** *La adjudicación se dará a conocer: por nota dentro de los diez días posterior de la apertura de ofertas.*
   El plazo mencionado no corresponde a lo que establece el Art. 28 de la Ley N° 2051/03 para la notificación por escrito a cada participante. Recomendamos transcribir el citado artículo de la Ley N° 2051/03.

4. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Capacidad Financiera,** recomendamos especificar los años que tendrán en cuenta para evaluar la situación financiera.

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación, b) Experiencia y Capacidad Técnica, se lee textualmente lo siguiente:** *Tres contratos de venta de la motoniveladora a diferentes entidades en los últimos tres años.*
   Recomendamos especificar de qué años van a evaluar los contratos.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Élida Romero
Jefa de Normas y Control
DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

6. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Margen de Preferencia para Productos Nacionales se lee textualmente lo siguiente:** "*En las contrataciones de obras que realicen las Municipalidades y Gobiernos departamentales, la convocante podrá disponer que por lo menos el setenta por ciento (70%) de la mano de obra ha de ser empleada a quienes resulten adjudicadas, deberán ser personal domiciliado en el territorio de la convocante". El oferente adjudicado deberá presentar una Declaración Jurada con los datos del personal a emplear en la ejecución del contrato.*

   Le recordamos que lo dispuesto en el Decreto N° 6225/11 Art. 2 inc. c) es solo para ejecución de obras. Recomendamos eliminar el texto.

7. **En la Sección II Criterios de Evaluación, en el punto Análisis de Precios ofertados, el texto no se adecua a lo que dispone la Resolución DNCP N° 1173/16, Art. 1°. A continuación se transcribe el texto correspondiente.**

   Análisis de precio ofertado

   Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
   Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
   El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

8. **En la Sección III Suministros Requeridos, recomendamos abrir parámetros en las especificaciones técnicas** a fin de no limitar, restringir o excluir a potenciales oferentes en virtud a lo que establece el Art. 4° inc.b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

9. **En la Sección III Suministros Requeridos, en el punto Plan de entrega. Se visualiza "***tres días posterior a la solicitud del bien***".** Consultamos es una orden de compra o qué tipo de documento es? El plazo de tres días es una vez recibida dicha documentacion? Por otra parte recomendamos indicar días, horario, dirección del lugar donde se va a entregar, área responsable de recepcionar la maquinaria.

10. **En la Sección IV CGC 13.1 Reajuste de precios.** Se visualiza fórmula de reajuste para obras. Recomendamos aclarar al respecto atendiendo que el presente llamado es para la adquisición de una motoniveladora.

11. **En la Sección IV CGC 14.1, 14.2 y 14.3 forma y condiciones de pago** al proveedor se lee textualmente lo siguiente: *El pago plurianual en 4 años .A la entrega del bien año 1(UNO) pago por el 30% , el saldo fraccionado en tres pagos Año 2,año3,año4.*

    Consultamos respecto al pago plurianual atendiendo que en el PAC del presente llamado no se ha previsto la plurianualidad. Recomendamos aclarar al respecto.

12. **En la Sección IV CGC 14.1, 14.2 y 14.3** no se visualiza dónde se va a presentar la factura (área responsable de recepcionar la factura) y el plazo de pago de la misma.

13. **En la Sección IV CGC 14.5 se lee textualmente lo siguiente:** *El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es: 90 (noventa) días.*
    Consultamos si este plazo está correcto atendiendo lo que establece el Art. 56 Derechos de los proveedores y contratistas, inc. c) de la Ley N° 2051/03, "*Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la contratante la suspensión del contrato…*

14. **En la Sección IV CGC 27.3 la convocante debe indicar en esta cláusula el período de validez de la garantía de la motoniveladora.**

15. **En la Sección V Modelo de Contrato, cláusula 6 la estructura del cuadro de precios** no se adecua a la estructura de la lista de precios del formulario de oferta.

Lic. Cristina Montanía Cibils

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Capacitación

16. **En la Sección V Modelo de Contrato, Vigencia, se lee textualmente lo siguiente:** El plazo de vigencia de este Contrato es desde el/la 4 (cuatro) años.

    Consultamos a partir de qué acto o hecho rige el plazo del contrato? Por qué indican 4 años si el llamado no es plurianual?.

17. **En la Sección V Modelo de Contrato**, en la cláusula 8 no se visualiza a cargo de qué área de la Municipalidad estará la administración del contrato.

18. **En la Sección VI Formularios, en el formulario de la oferta N° 3. En la lista de precios no se visualiza el código de catálogo, y la columna de presentación no se ha completado. Recomendamos completar.**

19. **En la Sección VII Anexos en los incisos G) H) e I) se lee textualmente lo siguiente: (***Indicar lista de documentos si corresponde).* **Recomendamos definir la documentación a ser presentada por los oferentes.** Le informamos que la documentación citada en la Sección VII debe estar acorde a la documentación y criterios mencionados en la Sección II Criterios de Evaluación. Recomendamos verificar.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc